



CONSULTA 2019-61-A

¿Cómo se debe tramitar la realización de actividades puntuales promovidas por particulares en el marco de unas fiestas patronales?

Con carácter general, sea de forma esporádica o en el marco de unas fiestas municipales, las actividades no permanentes promovidas por particulares deben tramitarse de acuerdo a la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares a través de los procedimientos fijados en los artículos 67 y siguientes, según la tipología de la actividad.

Sin embargo, el artículo 65.2 prevé un procedimiento alternativo que el ayuntamiento puede usar.

Artículo 65. Actividades no permanentes organizadas o promovidas por la misma administración que tiene competencia para autorizarlas

1. En las actividades no permanentes organizadas por la misma administración que tiene competencia para autorizarlas, su ejecución requerirá del correspondiente acuerdo del órgano competente, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación.
2. El acuerdo a que se refiere el párrafo anterior puede ser sobre una actividad determinada o sobre un conjunto de actividades en un periodo de tiempo, de forma que el ayuntamiento puede prever y programar diferentes actividades en su ámbito territorial a lo largo del año natural, tales como fiestas patronales, ferias periódicas, fiestas de barriadas y similares. En este caso, será posible hacer una concreción genérica de los diferentes actos que se podrán hacer en el marco de cada uno de los eventos, y se fijarán normas y parámetros técnicos a los que se deberán adherir, a través de una declaración responsable, las diferentes entidades o personas físicas y jurídicas que organicen los actos.
Será en todo caso la administración competente la que deberá obtener las autorizaciones sectoriales que resulten preceptivas para cada caso.

Se trata de aprobar un acuerdo que haga referencia a las fiestas patronales o en general a las que promueve el municipio en el que se haga una concreción



G
O
I
B
/

genérica de los diferentes tipos actos que se podrán hacer (actuaciones musicales, cenas al aire libre, hogueras, etc.), fijando las normas y los parámetros técnicos que se consideren adecuados. Aprobado el acuerdo, los particulares que quieran realizar un acto de estos, simplemente deberán presentar una declaración responsable ante el ayuntamiento en la que lo describen y se comprometen al cumplimiento de las normas y parámetros fijados en el acuerdo municipal.

Hay que tener en cuenta que, con este sistema, es el ayuntamiento el que promueve o ampara los actos que se realicen y es por eso que es el responsable de obtener todas aquellas autorizaciones sectoriales que resulten preceptivas para cada caso.